

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario, del salario devengado por el señor Luis Ángel Vargas como empleado de la empresa Organización Logística De Transporte Sanabria S A Sigla Otransa S. A. Oficiese.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la parte demandada señores Luis Ángel Vargas, Roldan Fuentes Villalba y Efigenia Villa Valiente en las cuentas de ahorro, corrientes y CDAT, o cualquier otro producto financiero, en las Banco Agrario, Bancolombia, Davivienda, Financiera Comultrasan y Banco BBVA. Oficiese indicando tal para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

Limitando la anterior medida a la suma de \$1.581.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez